

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 12 de Marzo de 2020

Auto #.	790
Tipo de proceso.	EJECUTIVO
Radicación.	2019-00639
Demandante.	HAROLD MORENO CRESPO
Demandado.	YISEL DAMARIS VERGARA
	NORGHIS MONTOYA

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR Y ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal impulsar las diligencias, en el sentido de notificar a la parte demandada del auto de mandamiento de pago como lo provee en el C.G.P. (artículo 290 al 292 del C.G.P., con el respectivo cotejo, certificación y o acuse de recibo)

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>02 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
